INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2025

OBJETO DEL PROCESO: RENOVAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (WEB Y CHAT), EL CUAL DEBE INCLUIR UNA BOLSA DE DIEZ (10) HORAS DE DESARROLLO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIDO DEL SERVICIO.

Bogotá D.C., septiembre de 2025

INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2025

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Definición de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo.*
>
> *(…)*
>
> *7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes.*
>
> *8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes.*
>
> *9. Consolidar los anteproyectos de presupuesto de Inversión y funcionamiento de la entidad y presentarlos a las instancias pertinentes.*
>
> *(…)"*

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013 dispone:

> *"Artículo 2. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC la siguiente función:*
>
> 1. *Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución."*

Con relación a lo anterior, el Decreto 1008 de 2018, señala que la Política de Gobierno Digital tiene como objetivo *"(..)establecer lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"*. Por ciudadanos competitivos, la Política entiende, que las entidades deben ser accesibles, disponibles, con capacidad de

respuesta ante los cambios y las necesidades de los ciudadanos, así como ciudadanos que tienen capacidades y recursos efectivos, ágiles y fáciles de usar para interactuar con el Estado a través de los medios digitales.

En este contexto, y con el propósito de avanzar en la transformación digital del Estado, se expidió la Directiva Presidencial 02 de 2019, la cual imparte entre sus directrices el "*Estado como Plataforma*" aclarando que El Portal Único del Estado Colombiano será el único punto de acceso digital del ciudadano con los trámites, servicios, información pública, ejercicios de participación, colaboración y control social, entre otros, que ofrecen las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional. Con la creación del portal GOV.CO se ha avanzado en la integración de los trámites y de los sitios web de todas las entidades públicas nacionales. En este contexto, y dando cumplimiento a la Directiva, la CRA formuló en el 2019 el Plan de Integración para el cumplimiento de la Estrategia de Integración Digital del Estado.

Así mismo, el artículo 143 de la Ley 2294 de 2023, (Plan Nacional de Desarrollo) sobre Transformación Digital Pública, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" establece que los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por principios, entre los que se tiene "*Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.*" que incluye la interoperabilidad entre sistemas públicos, la accesibilidad de los ciudadanos a servicios digitales y la modernización de la gestión del Estado.

De igual forma, de acuerdo con la Ley 2052 de 2020, las autoridades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial, así como los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, deben automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que adelanten siguiendo los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta misma ley promueve que los trámites que se creen a partir de su expedición deberán realizarse totalmente en línea, y para los trámites existentes antes de la entrada en vigor de dicha ley y que no puedan realizarse totalmente en línea, se determinarán los plazos y condiciones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Adicionalmente, en cumplimiento del Decreto 88 de 2022, por el cual se establecen conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea, a todos los trámites, OPA o CAIP digitalizados y/o automatizados se debe acceder desde la sección de trámites y servicios, desde el mapa de sitio de la sede electrónica de la entidad y a través del buscador interno.

A su vez, el Decreto 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, señala que este Portal será la sede electrónica compartida a través de la cual los ciudadanos accederán a la información, procedimientos, servicios y trámites que se deban adelantar ante las autoridades. En su artículo 14, el Decreto establece que las entidades deberán integrar a su sede electrónica todos los portales, sitios web, plataformas, ventanillas únicas, aplicaciones y soluciones existentes, que permitan la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz. Así mismo, la titularidad, administración y gestión de la sede electrónica es responsabilidad de la entidad y estará dotada de las medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información y de los servicios. Consecuentemente y por mandato de dicha disposición, la CRA, como entidad pública del orden nacional, adelantó en el 2021 la integración de su sede electrónica con el Portal Único del Estado colombiano en los términos que señala MinTIC en la Resolución 2893 de diciembre de 2020 y anexos complementarios.

Por su parte, la Resolución 1519 del 2020 de MINTIC, desarrolla una mayor garantía de los derechos de acceso a la información, transparencia, accesibilidad, entre otros, y define nuevos estándares de contenidos para la transparencia, a través de los cuales los sitios web de las entidades públicas se transforman en sedes

electrónicas como base esencial de la transformación digital. Además, facilita que las sedes electrónicas estén debidamente integradas con GOV.CO. En este orden de ideas, es preciso señalar que la sede electrónica tiene su fuente normativa en la Ley 1437 de 2011 la cual señala que *"(…) Toda autoridad deberá tener al menos una dirección electrónica (…)*", siendo por mandato de dicha disposición que *"(…) La autoridad respectiva garantizará condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información de acuerdo con los estándares que defina el Gobierno Nacional*".

Es importante agregar que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la CRA, define para el habilitador de Arquitectura de TI/dominio Sistemas de Información, el proyecto relacionado con optimizar y automatizar los procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación de la entidad, en el cual se contempla, entre otros, la integración de los trámites y otros procesos administrativos -OPAs- de la Entidad a la plataforma GOV.CO del Gobierno Nacional. De igual forma, el Plan de Transformación Digital de la Comisión priorizó entre sus proyectos la iniciativa de sede electrónica y ventanilla única.

Consecuente con lo anterior, y entendiendo que la Sede Electrónica de la Comisión es el principal canal de comunicación digital entre la Entidad y sus grupos de interés, y que esta constituye el punto de entrada a los trámites, servicios, procesos administrativos e información pública de interés que gestiona la Entidad de cara a la ciudadanía; la Comisión contrató a través de concurso de méritos en el año 2021 el servicio de hosting, diseño, desarrollo y soporte de una nueva sede electrónica, así como la migración de contenidos de la misma, conforme a los lineamientos exigidos por el MinTIC. Para dar continuidad al servicio, en el año 2022 y 2023 se contrata la renovación del servicio de soporte, mantenimiento e infraestructura en la nube (hosting) de la Sede Electrónica en ambas ocasiones con la vigencia dada por un (1) año. Para el año 2024, se contrató el servicio de infraestructura en la nube (hosting) que alojó la Sede Electrónica, por el término de cinco (5) meses, incluido el soporte a partir del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con los lineamientos vigentes de MinTIC en el marco de la Política de Gobierno Digital y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las características técnicas exigidas.

Por lo anterior, se hace necesario mantener los servicios de hosting soporte del Sistemas de Gestión de Contenido DRUPAL de la Sede Electrónica, para dar continuidad y seguir garantizando la usabilidad, accesibilidad, escalabilidad y homogeneidad de los contenidos, la fácil interacción de los usuarios y la seguridad que permita que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, siempre que lo requieran, lo que se traduce en acuerdos altos de disponibilidad que respondan a exigencias como las contempladas en los "Lineamientos para estandarizar las ventanillas únicas, portales de programas específicos de programas transversales del Estado y sedes electrónicas" del MinTIC (2020), el cual señala frente a la disponibilidad que "la autoridad determinará el nivel de disponibilidad mensual de la sede electrónica, el cual debe ser igual o superior al 98%, en concordancia con el análisis de criticidad de los trámites, otros procedimientos administrativos y servicios de consulta de información ofrecidos". La Sede Electrónica de la CRA contaba con un servicio de hosting contratado cinco meses, con disponibilidad en porcentaje del servicio ofrecido superior al 99.6%, lo que ha asegurado las condiciones de disponibilidad exigidas por MinTIC.

Por otro lado, se requiere garantizar el soporte para el Sistema de Gestión de Contenidos contratado en el 2024, a fin de asegurar el apoyo para el ajuste de módulos, menús, actualizaciones de seguridad del sistema, entre otros elementos que lo requieran. En la actualidad, la Sede Electrónica de la Comisión cuenta con un sistema de gestión de contenidos CMS de código abierto Drupal, sistema que tiene amplio reconocimiento en el ámbito de la administración pública en el país en la adopción de sitios y portales web de tipo gubernamental; este sistema ha ayudado a que los contenidos e información dispuestos para los usuarios sean accesibles y

usables conforme las disposiciones de los lineamientos y directrices de accesibilidad web aprobadas por MinTIC (Guía técnica de integración de sedes electrónicas al portal único del Estado colombiano, 2020)

En cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas previamente y con la renovación del hosting y del servicio de soporte, la sede electrónica deberá seguir permitiendo su acceso a través de una dirección electrónica, disponiendo tanto de información como de acceso a trámites, otros procedimientos administrativos, consulta de acceso a información pública, ejercicios de participación, colaboración y control social, y demás servicios ofertados por la Entidad. Su titularidad, administración y gestión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y TIC; igualmente, la sede electrónica deberá garantizar que la documentación compartida a través de esta, incluyendo aquella proveniente de los ciudadanos, se gestione conforme a los lineamientos de gestión documental establecidos por la Entidad, de acuerdo con el decreto 1080 de 2015 y otras normativas vigentes en materia de simplificación y digitalización de trámites, como el Decreto 2106 de 2019, el cual impulsa la modernización de procesos administrativos mediante el uso de tecnologías digitales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 175 del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No. 19 del 7 de mayo de 2025; de igual manera el Comité de Contratación No. 042 del 29 de agosto de 2025 recomienda la presente contratación.

1.2. Objeto del Proceso

RENOVAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (WEB Y CHAT), EL CUAL DEBE INCLUIR UNA BOLSA DE DIEZ (10) HORAS DE DESARROLLO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIDO DEL SERVICIO.

1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Software de creación y edición de Páginas WEB 43232107	43	23	21	07
Software de gestión de contenidos 43232200	43	23	22	00
Servicios de implementación de aplicaciones 81111508	81	11	15	08
Servicios de diseño de sitios WEB WWW 81112103	81	11	21	03
Ingeniería de Software o Hardware 81111500	81	11	5	0

1.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

El proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

1.4.1 Ambientes

Debe contemplar un ambiente de pruebas y producción, y debe garantizar los servicios de infraestructura procesamiento, almacenamiento, seguridad, bases de datos, medios de accesos seguros y conectividad desde su nodo.

1.4.2 Característica del servicio de infraestructura en la nube (hosting)

El contratista deberá proveer hasta el 31 de diciembre de 2025 las siguientes características del servicio de infraestructura en la nube o hosting:

a) **Modalidad**: Cloud IaaS – AWS

b) **Procesadores**: 4 CPUs

c) **Memoria RAM:** Hasta 16 GB

d) **Espacio en disco**: Hasta 200 GB se puede añadir más o contratar un S3

e) **Transferencia:** Hasta 4Tb/mes

f) **Ubicación del Data Center**: Todos los despliegues se hacen en el Data Center de Norte de Virginia, pero a solicitud del cliente se puede migrar a otra región disponible en AWS.

g) **Imágenes de disco**: Todos los servidores cuentan con un respaldo semanal automático (imagen idéntica del servidor).

h) **Backups:** Adicionalmente a la imagen de disco se extrae una copia diaria completa de la base de datos y una copia diaria diferencial de los archivos publicados en el portal. Así como una copia mensual acumulada con corte de cada mes.

i) **Dirección ElasticIP:** Los servidores deben contar con direcciones Elastic IP públicas que permita mover la dirección IP a un nuevo servidor si es necesario.

j) **Soporte IPv6:** Todos nuestros servidores cuentan con dirección IPv4, IPv6 e IP flotante.

k) **Certificado SSL:** Todos los servidores cuentan con certificado SSL permanente con renovación automática usando preferiblemente la plataforma de Let's Encrypt.

l) **Software base**:
   i. Oracle Linux 8 x64 / AlmaLinux 8 x64
   ii. Apache 2.4.59 estable o superior / Nginx 1.1 o superior
   iii. PHP 8.1 en su versión estable
   iv. MySQL / MariaDB / PostgresSQL

m) **Monitoreo interno**: Todos los servidores cuentan con mecanismos de alerta automática en tiempo real que notifican a nuestro equipo técnico en caso de un alto consumo de recursos antes de que se presente una falla. Se monitorea:

   i. Uso de CPU

ii. Uso de espacio en disco.
iii. Uso de Memoria RAM.

n) **Monitoreo externo:** Todos los servicios (Portales, APIs, aplicativos, etc.) podrán ser monitoreados desde servidores externos con notificación de caídas en tiempo real a nuestro equipo técnico (y al supervisor del contrato si lo solicita) y dejando evidencia en un log de auditoría del uptime de cada servicio.

o) **Uptime**: Se ofrece un uptime mínimo de 99.6%
p) **Gestión de DNS:** La entidad gestionará, tramitará y deberá entregar al proveedor, el nombre del dominio para poner en producción el portal Web en la internet de la entidad.

q) **Firewall:** Todos los servidores deben contar con Firewall con filtros de red básicos de entrada y de salida, usando restricción de puertos hacia IPs específicas o por rangos y utilización de buenas prácticas OWASP (Open Web Application Security Project).

1.4.2.1 Características técnicas del chat

Se requiere ajustar, actualizar o implementar de acuerdo con los requerimientos funcionales de uso del chat actual con el cual cuanta la entidad, una solución **open source** diseñada específicamente para ofrecer servicio de **chat en vivo,** ideal para atención al cliente que se pueda integrar fácilmente en la página web de la entidad y permita a los usuarios interactuar en tiempo real con operadores. Además de lo antes señalado, deberá contener:

i. **Panel de administración**: Para gestionar operadores, áreas de servicio.
ii. **Soporte para múltiples operadores**: Chat simultáneo para gestionar diferentes consultas a la vez.
iii. **Widget de chat en vivo:** Personalizable e integrable con la página web de la entidad.
iv. **Notificaciones automáticas**: Mensajes automáticos cuando los operadores estén ausentes.
v. **Seguimiento de visitantes:** Monitoreo en tiempo real de los visitantes en el sitio.
vi. **Reportes:** Que permita generar reportes detallados sobre la cantidad de chats atendidos, tiempos de respuesta, duración de las conversaciones y el desempeño de los operadores. Así como, recolectar la satisfacción del usuario a través de los comentarios que den sobre la calidad de la atención brindada, reporte sobre el comportamiento de los visitantes, como su origen, páginas visitadas y tiempos de permanencia.
vii. **Historial de chats**: Almacena y permite consultar todas las conversaciones, facilitando la auditoría de interacciones pasadas.
viii. **Registro de conversaciones**: Almacena el historial de chat para seguimiento.
ix. **Conexiones API:** El chat debe permitir conexiones API.

1.4.3 Seguridad

Para la autenticación, el sistema deberá utilizar un sistema de autenticación seguro de acuerdo con las directrices de la Comisión. Teniendo en cuenta la arquitectura en la que se solicita el servicio, se deberán proveer alternativas que garanticen el acceso a la Sede Electrónica de forma segura e integrada.

1.4.4 Soporte - Acuerdos de Nivel de Servicio

1) El contratista **deberá entregar el certificado de suscripción del servicio,** donde se estipule lo siguiente: Brindará soporte durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. Este debe incluir soporte virtual, telefónico y correo electrónico, el cual será por VPN o una herramienta cuyo costo de licenciamiento y demás valores asociados deben ser asumidos por el oferente. El valor del servicio de soporte en modalidad 7x24 debe estar incluido en el valor final de la propuesta y a su vez tendrá apertura al momento de la legalización del acta de inicio; y a partir de esa fecha, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025
2) Deberá atender los reportes de asistencia técnica y del soporte funcional de los módulos de la Sede Electrónica, desde un sistema de gestión ticket a través de una mesa de servicio/ayuda operada desde internet, los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día (7x24), siendo atendida por el personal operativo mínimo requerido por el oferente según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada.
3) Acuerdos de Nivel de Servicios - ANS: El oferente deberá incluir en el acta anteriormente nombrada los ANS que se describen a continuación.

Novedad en el servicio	Prioridad	Tiempo de Atención
La no disponibilidad de la Sede Electrónica que impida el ingreso o acceso y el equipo técnico verifique que no se trata de una falla de su propia infraestructura de comunicación.	Alta	4 horas Máximo
Se presenta de un funcionamiento lento de una o varias funcionalidades de la infraestructura o gestor de contenido de la Sede Electrónica, pero ésta no afecta en gran medida la operación de momento y/o tiene una solución alterna.	Media	8 horas
Se detecta una posible vulnerabilidad de la Sede Electrónica que no afectan el proceso pero que debe ser incluida en el plan de mantenimiento del aplicativo.	Baja	8 horas
Consulta técnica y/o de uso.	Baja	16 horas
Mantenimientos y actualizaciones	Planificada	Planificada
El proceso se deberá llevar a cabo de la siguiente manera: a. La novedad será reportada por parte del (los) supervisor(es), y/o funcionarios indicando la novedad del servicio, para que de tal modo se resuelva en el tiempo establecido. (En la mesa de servicios dispuesta para tal fin) b. El contratista deberá atender dicha solicitud de manera prioritaria, y de acuerdo con los ANS establecidos. c. El contratista debe realizar el análisis y diagnóstico de la falla dependiendo de la prioridad. d. El contratista pone en marcha los procedimientos para la reparación de la falla, configuración y restablecimiento del servicio afectado, en o antes de los tiempos estipulados según la prioridad presentada en la falla, de igual forma deberá agregar el reporte y documentación de la causa de la falla y la forma de solucionarla. e. En caso de requerirse una conexión a los recursos de la Entidad, esta se realizará de forma segura por VPN u otro medio que la CRA proporcionará previamente para dicha labor.		

4) El contratista debe garantizar que el sistema de gestión de contenidos DRUPAL de la Sede Electrónica, incluya las actualizaciones o parches de seguridad que se requieran para su buen funcionamiento del servicio. Esto no debe generar ningún costo adicional para la entidad ni consumo de la bolsa de horas que se incluirán en el soporte.

5) El contratista deberá desplegar el ambiente de pruebas y de producción sin que esto genere un costo adicional ni consumo de la bolsa de horas a contratar.
6) Cuando la entidad requiera nuevas funcionalidades, se realizará un levantamiento de información o historia de usuario y el contratista programará el desarrollo de acuerdo con la metodología que se adopte o de acuerdo con la metodología de la CRA.
7) Cuando el contratista requiera realizar una ventana de mantenimiento deberá acordar previamente al supervisor del contrato para su aprobación y agendamiento.

1.4.5 Documentación y Manuales

- El contratista deberá actualizar y entregar en medio lógico a la CRA: documentación, manuales técnicos y de usuario, guías y demás documentación que hacen parte del sistema de gestión contenidos DRUPAL, software, de los módulos, su instalación, y configuración, estos deben estar actualizados con la versión estable que se usa.

- Previo a la terminación del soporte, el contratista deberá actualizar y entregar la documentación técnica con los cambios que haya lugar durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá entregar, al finalizar el soporte y mantenimiento, copia del diccionario de datos, y todos los datos en un formato estándar (SQL, ARCHIVO PLANO y/o BACKUP), para poder salvaguardar toda la información. Esta entrega debe ser validada y verificada, a través de un proceso de restauración en una base de datos.

1.4.6 Equipo de Trabajo y Niveles de Escalamiento

1.4.6.1 Equipo de Trabajo

La entidad requiere que el contratista garantice la operación del sistema de gestión de contenido ofreciendo un equipo o rol para el soporte y mantenimiento. Deberá relacionar un rol funcional, el cual debe aportar experiencia certificada de mínimo cinco (5) años en el desarrollo o coordinación en proyectos DRUPAL y/o acordes o afines con el presente contrato. Así como un Ingeniero de sistemas con experiencia de tres (3) años certificada en desarrollo o coordinación de proyectos acordes o afines al presente contrato.

No.	Rol	Experiencia Mínima Acreditada
1	Rol Funcional en la administración del Sistema de Gestión de Contenido DRUPAL	Ingeniero de sistemas con experiencia en mínimo cinco (5) años en temas relacionados en la gestión, soporte, edición y mantenimiento de DRUPAL.
2	Ingeniero de sistemas	Ingeniero de sistemas con experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo o coordinación en proyectos acordes o afines con el presente contrato.

Por su parte la Comisión también relacionará un equipo, con un par equivalente.

1.4.6.2 Equipo de Trabajo y Niveles de Escalamiento

El contratista deberá informar al supervisor del contrato las personas en la siguiente tabla, en cada nivel de escalamiento y atención de los incidentes presentados, si se presenta algún cambio, este deberá informar al supervisor del contrato.

TÉCNICO Y SERVICIO AL CLIENTE				
Escalamiento	**Encargado / Cargo**	**Nombre**	**Teléfono Fijo / Celular**	**Correo Electrónico**
Primer Nivel	Gestora de Soporte			
Segundo Nivel	Rol de Operaciones			
Tercer Nivel	Rol Tecnológico			
Cuarto Nivel	Gerente General			

1.4.6.3 Bolsa de horas de desarrollo

- Cuando la entidad requiera nuevas funcionalidades, se realizará un levantamiento de información o historia de usuario y el contratista programará el desarrollo de acuerdo con la metodología que se adopte o se realizará de acuerdo con la metodología de la CRA. En caso de requerir uno o varios espacios de encuentro para la revisión de los requerimientos, este NO se descontará de las horas establecidas contratadas, luego de ello se procederá con la tarea generada de la visita (levantamiento de información) y se procede con la ejecución del desarrollo e implementación de la solución o modulo creado para cubrir la necesidad; es allí donde se validarán las horas empleadas en el desarrollo.

- Cuando el oferente requiera realizar una ventana de mantenimiento y se evidencie que una detención de la prestación de servicio de la sede, estos ajustes deberán realizarse primero en el ambiente de pruebas suministrado por el proveedor. Una vez aprobadas estas modificaciones se deben llevar al ambiente de producción y acordar previamente con el supervisor del contrato para su aprobación y agendamiento. Este proceso no debe generar un costo adicional ni consumo de la bolsa de horas.

1.5. Obligaciones Específicas.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Prestar a la Comisión, de forma continua y de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio, establecidos en el presente estudio, el servicio de infraestructura en la nube (hosting) que alojará la Sede Electrónica, hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido el soporte a partir del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con los lineamientos vigentes de MinTIC en el marco de la Política de Gobierno Digital y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las características técnicas exigidas del presente estudio previo.

2) Proveer un servicio de hosting hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido el soporte, que garantice un funcionamiento estable y conforme a los ANS y características técnicas exigidas. Por lo anterior, se debe hacer entrega de documento que describa las características técnicas (hardware y software) del Data Center, así como, hacer entrega de documento con el certificado TIER III o Superior con disponibilidad en porcentaje del servicio ofrecido como mínimo del 99.6%.

3) Entregar el documento y/o certificado de una bolsa de diez (10) horas según las condiciones técnicas exigidas en el presente Estudio previo.

4) Desplegar la Sede Electrónica en los ambientes de prueba y producción.

5) Actualizar o implementar soluciones de antivirus para tener mayor visibilidad como soluciones EDR (Endpoint Detection and Response) para proteger dispositivos y XDR (Extensive Detection and Response) para proteger redes, aplicaciones y datos.

6) Permitir la autenticación, a través de doble factor que garantice el acceso a la Sede Electrónica de forma segura e integrada, sin costo adicional.

7) Garantizar que la Sede Electrónica funcione adecuadamente a través de los principales exploradores del mercado: Internet Explorer, Firefox, Chrome, Safari, entre otros, en sus últimas versiones.

8) La Sede Electrónica deberá permitir ser gestionada, operada y ajustada (diseño responsivo) por medio de dispositivos móviles (Celulares, tabletas, entre otros).

9) Realizar las pruebas a la Sede Electrónica, una vez implementada en el hosting, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y su seguridad.

10) Realizar la entrega de manuales y documentación requerida de la Arquitectura de Información de la sede. De conformidad con lo dispuesto en las características técnicas exigidas en el presente documento y la propuesta del contratista.

11) Realizar actualizaciones y mejoras del gestor de contenido DRUPAL de la Sede Electrónica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional. Dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854 del 15 de junio del 2011.

12) Brindar soporte técnico y funcional las veces que sea requerido por la CRA, de conformidad con lo dispuesto en las características técnicas exigidas en el presente documento.

13) Mantener el equipo de trabajo exigido, informando a la Comisión su conformación al inicio de la ejecución del contrato y manifestando cualquier modificación en el mismo.

14) El contratista debe garantizar en el proceso de configuración de la Sede Electrónica, un esquema de copias de seguridad que le permita a la entidad solicitar restauraciones granulares o de fechas específicas, de acuerdo con las políticas de Backup, ajustadas a los requerimientos de la Entidad.

15) Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 del MINTIC.

1.6. Obligaciones Generales.

1) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.

2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.

3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.

4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. En consecuencia, el contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El adjudicatario del contrato, así como todos los miembros del equipo de trabajo, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información.

En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem.

Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

6) Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.

7) Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

8) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
9) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
10) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
11) Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
12) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
13) Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
14) Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
15) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
16) Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
17) Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II
18) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
19) Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
20) Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

1.7. Obligaciones de la Entidad.

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

1.8. Presupuesto Oficial

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($26.384.000)** incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que hubiere lugar, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21425 del 04 de junio de 2025.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de

conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2025.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".** (Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

1.10. Convocatoria Limitada a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.11.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

1.11.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

1.11.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.11.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.11. Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.12. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2004, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRA o en el SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.13. Cronograma del Proceso

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, se fija el siguiente cronograma, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar en el presente proceso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	05 - 09 – 2025	SECOP II
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	08 - 09 – 2025 (Hasta las 6:00 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación	09 – 09 – 2025 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Comunicación de la CRA sobre limitación a MIPYMES	09 – 09 – 2025 (Hasta las 4:30 pm)	SECOP II
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	10 – 09 – 2025 (Hasta las 11:00 am)	SECOP II
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	11 – 09 – 2025 (Hasta las 4:30 pm)	SECOP II
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Hasta el 12 - 09 – 2025 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	12 - 09 – 2025 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	15 – 09 - 2025 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	16 - 09 - 2025 (Hasta las 3:00 pm)	SECOP II
Aplicación de los criterios de desempate (si aplica).	16 – 09 - 2025 (Hasta las 3:30 pm)	SECOP II
Aceptación de oferta	17 – 09 - 2025 (Hasta las 3:30 pm)	SECOP II
Entrega de garantías	18 – 09 - 2025 (Hasta las 1:00 pm)	SECOP II

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, la COMISIÓN podrán modificados modificar los plazos de acuerdo con las necesidades que surjan durante el desarrollo del proceso, para lo cual se realizará publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación, SECOP II, será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad **RECHAZARÁ** las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.

1.14. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos previstos por Colombia Compra Eficiente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

a. Los oferentes podrán presentar propuesta, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.
b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, durante el periodo de evaluación y su traslado
d. No se aceptan propuestas parciales. Las propuestas deberán contener todos y cada uno de los ítems o condiciones establecidos en la presente invitación.
e. Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener en cuenta los lineamentos que para el efecto tiene establecido Colombia Compra Eficiente en la plataforma tecnológica del SECOP II.
f. Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

2.1. Participación en el proceso.

a. Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, o en unión temporal o consorcio, que cumplan lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
b. Los proponentes plurales deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
d. No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
e. Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
f. En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.3.1.1. PERSONA NATURAL

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
4. Fotocopia de la libreta militar (hombre, menor de 50 años)
5. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Boletín de responsables fiscales
8. Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional
9. Registro nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional
10. Copia del Registro Único tributario RUT
11. Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
12. Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

2.3.1.2. PERSONA JURÍDICA

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
4. Fotocopia de la libreta militar (hombre, menor de 50 años)
5. Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal - Policía Nacional
8. Registro nacional de Medidas Correctivas del representante legal - Policía Nacional
9. Boletín de responsables fiscales del proponente y el representante legal
10. Copia del Registro Único tributario RUT
11. Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
12. Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.

2.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) Hasta tres (3) certificaciones de experiencia en contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan los servicios de

mantenimiento y/o soporte de sedes electrónicas desarrollados en versiones Drupal 9 o superior, que individualmente o sumado su valor sea igual o mayor valor del presupuesto oficial estimado, celebrados y ejecutados con entidades públicas, durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Certificación suscrita por quien la expide

b) Demostrar que se encuentra avalado por la asociación Drupal.org, para lo cual el oferente deberá allegar con la propuesta una captura de pantalla del sitio web de Drupal donde conste que se encuentra avalado. No obstante, la Comisión consultará en la página web: https://www.drupal.org/organizations?title=&field_office_locations_country%5B%5D=CO la captura de pantalla que allegue con la propuesta.

c) El oferente deberá presentar en su propuesta hoja de vida de un ingeniero de sistemas (Rol Funcional en la administración del Sistema de Gestión de Contenido DRUPAL) con experiencia en mínimo cinco (5) años en temas relacionados en la gestión, soporte, edición y mantenimiento de DRUPAL, la cual deberá acreditar mediante certificaciones de contratos ejecutados en los últimos tres (3) años. Adicionalmente, el ingeniero de sistemas debe cumplir con al menos una de las siguientes certificaciones oficiales vigentes: Acquia Certified Drupal 8 Site Builde; Acquia Certified Drupal 9 Site Builder; o Acquia Certified Drupal 10 Site Builder, la cual deberá allegar en conjunto con la hoja de vida.

d) El oferente deberá presentar en su propuesta hoja de vida de un ingeniero de sistemas con experiencia mínima de tres (3) años en la coordinación de proyectos acordes o afines con el presente contrato, la cual deberá acreditar mediante certificaciones de contratos ejecutados en los últimos tres (3) años.

Ambos ingenieros deben contar con matrícula profesional vigente, emitida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y debe ser allegada por el oferente en su oferta.

Para acreditar la experiencia, cada certificación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social de la entidad emisora.
2. Nombre completo y número de identificación de la persona certificada.
3. Objeto del contrato o funciones desempeñadas.
4. Fechas de inicio y terminación de las actividades.
5. Fecha de emisión del certificado.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

2.3.2.1. Criterio Diferencial de Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en numeral de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Evaluación:

En virtud de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la CRA revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública y los requisitos habilitantes. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar la oferta.

3.2. Reglas de Subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 y en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA solicitará a los proponentes subsanar las ofertas dentro del término preclusivo; en caso de que no se establezca este término por parte de la Entidad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la

información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.3. Aspecto Económico de Evaluación:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos.

3.4. Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3 Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4 La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que

el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este

numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

---

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

[2] *"**Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

3.5 Declaratoria de Desierta:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP

3.6 Causales de Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley. La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la oferta, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación publica
g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.
n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.
o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

4.1 Objeto del Contrato:

RENOVAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (WEB Y CHAT), EL CUAL DEBE INCLUIR UNA BOLSA DE DIEZ (10) HORAS DE DESARROLLO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIDO DEL SERVICIO.

4.2. Lugar de Ejecución del Contrato:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

4.3 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.4. Valor del Contrato.

El valor del presente contrato será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado en hasta por **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($26.384.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo al presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2025.

4.5. Forma de Pago.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el 100% del valor del objeto contractual en un (1) único pago, una vez el contratista entregue el certificado de renovación del servicio de infraestructura en la nube (Hosting) hasta el 31 de diciembre de 2025, incluido el soporte y mantenimiento para la Sede Electrónica (web y chat), así como el certificado de una bolsa de diez (10) horas según las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.

Lo anterior previa certificado de cumplimiento expedido por el respectivo supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de del contratista con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de esta.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

4.6. Cargas Administrativas.

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. Cargas tributarias.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

4.8. Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el profesional especializado Grado 22 de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que se designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

4.9. Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio: Amparara a LA COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3)	5% del valor total del

contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	años más.	contrato

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan Nicolás Ruiz Martínez

INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2025

ANEXO No. 1.
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha
Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 12 de 2025, cuyo objeto es*: "RENOVAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (WEB Y CHAT), EL CUAL DEBE INCLUIR UNA BOLSA DE DIEZ (10) HORAS DE DESARROLLO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIDO DEL SERVICIO.",* declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.
3. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)
4. Que nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
5. Que nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
6. Que nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Que nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.
9. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
10. Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
11. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

Cordialmente,
Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2025

ANEXO No. 2

MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito ____ (Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso) en mi calidad de (Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal), de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 12 de 2025, cuyo objeto es*: "RENOVAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA (WEB Y CHAT), EL CUAL DEBE INCLUIR UNA BOLSA DE DIEZ (10) HORAS DE DESARROLLO PARA LA SEDE ELECTRÓNICA, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIDO DEL SERVICIO."* manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y todas las normas vigentes aplicables sobre la materia.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

ANEXO No.3

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 12 de 2025

La Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico - CRA , ubicada en la Carrera 12 No. 97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT.830.000.212-6, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales"* y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 que incorpora en sus capítulos 25 y 26 el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de Datos Personales, le informa que la entidad será la responsable del tratamiento de sus datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, actualizar y en general, tratar sus datos personales que no sean de naturaleza pública.

Se le informa que usted no está obligado a suministrar sus datos personales sensibles, como los que se describen a continuación, sin embargo, la entidad necesita su autorización libre, expresa y voluntaria para tratarlos con las finalidades descritas en el presente documento *(Por favor marque con "X"cada casilla, si acepta o no acepta):*

DATOS SENSIBLES	ACEPTA	
	SI	NO
La acreditación de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar empresa y/o entidad que representa		
La acreditación de persona mayor no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		
La pertenencia de la población indígena dentro de su empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población afrocolombiana raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población palenquera raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población Rrom, o gitanas dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Además de los datos sensibles, la entidad necesita su autorización para tratar sus otros datos personales con las siguientes finalidades: *(Por favor marque con "X"cada casilla, dependiendo del grupo de interés, si acepta o no acepta):*

FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS	ACEPTA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate		
Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del contrato en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la CRA		

Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).		
Contactar lo a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en r elación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.		
Compartir su información con las entidades vinculadas, cuando sea necesario en virtud de la gestión administrativa, financiera y fiscal de la organización.		

DERECHOS DELTITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por la CRA para la atención al público, la línea de atención telefónica (571) 4873820, el correo electrónico correo@cra.gov.co y las oficinas de la entidad ubicadas en la carrera 12 No.97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., cuya información puede consultar en www.cra.gov.co, correo electrónico habeasdata@cra.gov.co, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones del proceso en referencia.

Manifiesto como Titular de la información (y como representante del Titular cuando aplique) previa acreditación de la representación), que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, y declaro haber leído, entendido y aceptado, por lo que suscribo de forma libre y voluntaria.

Para mayor conocimiento usted puede consultar la Política de Protección de Datos Personales señalado en el numeral 2 del capítulo IV del Manual de Políticas del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), DES-MAN03 V4, en el siguiente link: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/documents/2021-12/Manual-de-politicas-del-SIGC-2019.pdf

Nombre:[Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma:[Incluir firma del titular]
Identificación:[Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha:[Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO NO. 4
CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá D.C, _____.
Señores:
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA
Ciudad

Ref: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad. Invitación Pública No. 12 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos en el proceso de mínima cuantía No. 12 de 2025, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el suscrito **(Si es persona natural)** y la sociedad que represento **(Si es persona jurídica)** no nos hallamos incursos en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 44.2 de la Ley 142 de 1994 y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales. En los mismos términos, manifiesto el deber de denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan tipificar actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pueden poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: *"Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años"*.

Cordialmente

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]